



Compras



Tribunal Supremo Electoral

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, doce de abril de dos mil veintitrés. -----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número **62-2023** de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, la Presidencia resolvió: **I)** Autorizar el trámite de la requisición POE No. DE-052-2023 de fecha seis de febrero de dos mil veintitrés, presentada por la Dirección Electoral, y que se iniciara el mismo para el **“SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLES CON LA LEYENDA “DOCUMENTOS”, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**; **II)** Aprobar el expediente para la realización del Concurso por Excepción; **III)** Instruir al Director de Comunicación Social, en el sentido que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; asimismo en Resolución Número **74-2023** de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, el Secretario General de la Institución designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente. -----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Número **198-2023** de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **SEGUNDO:** Que siendo el día y hora indicado según los términos de referencia para el **“SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLES CON LA LEYENDA “DOCUMENTOS”, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**; solicitado por la Dirección Electoral del Tribunal Supremo Electoral, dio inicio la recepción de ofertas recibíendose el sobre cerrado de la siguiente empresa: **A) ECOAMIGOS** propiedad del señor Oscar Emilio Estrada Gil. **TERCERO:** Que siendo las ocho horas con treinta minutos, dio por cerrada la recepción de las ofertas y procedió a la apertura de la plica para dar a conocer el monto de la oferta presentada, siendo la siguiente: **A) Cuarenta y seis mil quinientos quetzales exactos (Q.46,500.00)**, por el servicio de elaboración e impresión de 62,000 bolsas de plástico biodegradable, color transparente, con lip y adhesivo simple, con la leyenda **“Documentos”**. -----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, en Acta de Calificación de Ofertas Número **205-2023** de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que se reunió con el objeto de analizar la oferta presentada, a verificar: precio, cumplimiento de los requisitos indicados en las especificaciones generales, especificaciones técnicas, requisitos fundamentales, requisitos formales, disposiciones especiales y el formulario de la oferta recibida en el concurso de mérito. **SEGUNDO:** Que verificó que el único oferente Empresa Mercantil **ECOAMIGOS**, propiedad del señor Oscar Emilio Estrada Gil, carecía de requisitos formales, por lo que se le requirió su cumplimiento en el sentido que indicará el lugar para recibir notificaciones y domicilio fiscal, lo cual subsanó con fecha el treinta de marzo de dos mil veintitrés. **TERCERO:** Que elaboró el cuadro de precios de la

oferta presentada: -----

PRODUCTOS/SERVICIOS SOLICITADOS	NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLES CON LA LEYENDA "DOCUMENTOS", CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023	ECOAMIGOS	1	1	Q.46,500.00

CUARTO: Que verificó el cumplimiento de los **requisitos fundamentales y formales** contenidos en los Términos de Referencia, de conformidad al cuadro inserto en la referida acta. **QUINTO:** Que realizó el análisis y cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, como consta en el cuadro inserto en la mencionada acta, en el cual se establece el incumplimiento de las mismas. -

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: *"El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado."*-----

CONSIDERANDO: Que el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, en su artículo 114 establece que los saldos de caja que provienen de la asignación adicional realizada durante el ejercicio fiscal 2022 al Tribunal Supremo Electoral, destinada al evento de Elecciones Generales 2023, no ejecutadas completamente en dicho ejercicio fiscal, deben ser incorporados y utilizados en el presupuesto de dicho Tribunal para el mismo fin. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa: Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: *"...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Presidente del Tribunal Supremo Electoral,... en calidad de autoridad administrativa superior"*. -----

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, modificado por Acuerdo Número 386-2022 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós aprobó el Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público. -----

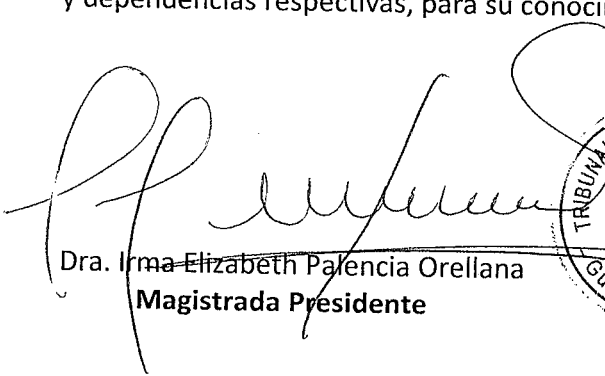
CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que la oferta presentada para el **"SERVICIO DE ELABORACIÓN E**

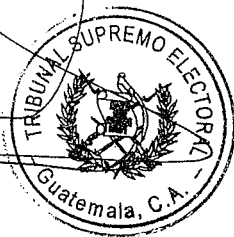


Tribunal Supremo Electoral

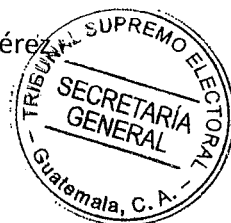
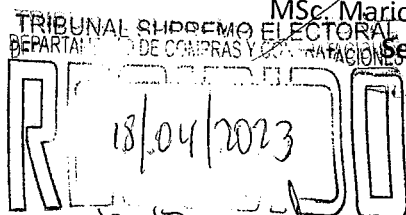
IMPRESIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLES CON LA LEYENDA "DOCUMENTOS", CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023", por parte de la empresa individual ECOAMIGOS propiedad del señor Oscar Emilio Estrada Gil, incumple con los requisitos siguientes: **1) Fundamentales:** inciso d) Propuesta que incluya las especificaciones técnicas no las describe de forma detallada, no indica la cantidad de bolsas y no adjunta el arte de las mismas, con las leyendas descritas en los términos de referencia; **2) Formales:** inciso i) Fotocopia legalizada del último recibo de pago de la cuota del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, del mes anterior a la fecha del evento, en consecuencia, es procedente rechazar la oferta indicada y en ese sentido debe resolverse. -----

POR TANTO: La **Presidencia**, con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 126, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 114 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) y 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdo número 121-2022 modificado por Acuerdo número 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto de dos mil veintidós, respectivamente, **RESUELVE:** I) **Rechazar** la oferta para el **"SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLES CON LA LEYENDA "DOCUMENTOS", CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023"**, presentada por la empresa individual ECOAMIGOS propiedad del señor Oscar Emilio Estrada Gil, por un monto de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.46,500.00), por las razones consideradas; II) **Trasladar** el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución al oferente; III) **Comunicar** la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.-----


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




Msc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General



SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO